



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

**Exp. Núm 05/2025**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025.**

**ASISTENTES:**

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez
- D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

- D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 11 minutos del día 19 de febrero de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N<sup>o</sup> 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido, D. Roberto Ramírez Vega y a D. Sergio Vega Almeida.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D<sup>a</sup>. Noemí Naya Orgeira.

**ORDEN DEL DIA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE FEBRERO DE 2025.**
- **EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025**



En primer lugar, la Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2025, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

A continuación, la Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 14 de febrero de 2025, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal tome la palabra; y resultando aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

## **2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

La Secretaria indica que se traen dos asuntos por esta vía, y que es el siguiente:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3343/2022 (032/2020). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“VISTO que, por Decreto núm. 8565/2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), de fecha 30 de diciembre de 2020, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2020).*

*VISTO que, por Decreto núm. 721/2021, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), de fecha 28 de enero de 2021, se acuerda, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” 6 (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2020), mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada; conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.*

*A este respecto, entre otros, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estableció que el plazo de duración del contrato es de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la firma de la correspondiente acta de inicio de prestación del servicio; estableciéndose la posibilidad de UNA (1) prórroga adicional de UN (1) año, sin que el plazo de*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*duración total del contrato supere los CINCO (5) AÑOS. Así como que, en caso de prórroga, el importe de cada anualidad será una cuarta parte del precio ofertado para la duración inicial, de cuatro años, del contrato.*

*VISTO que, con fecha 03 de mayo de 2021, se adjudicó, por Decreto núm. 3629, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la realización del servicio denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3343/2022 (032/2020) a la empresa TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., con C.I.F. número A38238622.*

*En dicho acto administrativo, asimismo, se designó como responsable municipal del contrato, a D. José Luis Herrera León, Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Lucía.*

*VISTO que, con fecha 14 de junio de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.*

*VISTO que, por Decreto núm. 1371/2022, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 09 de marzo de 2022, se designa como responsable municipal del contrato al Policía Local, D. Carlos Alemán Lemes.*

*VISTO que, por Decreto núm. 6868/2023, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa como responsable municipal del contrato al Subcomisario de la Policía Local, D. Salustiano Toledo López.*

*VISTO que, con fecha 20 de enero de 2025, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe con código de validación 547H6FD57XDG9GKCL9GC57HZ4, suscrito por el Jefe de la Policía Local, D. José Luis Herrera León, en su condición de tal y, por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio. Si bien, respecto de éste, se detecta en el mismo error material de carácter involuntario en la fecha que refieren fue firmado el contrato administrativo, al indicar el día 11 de junio de 2021, cuando la firma por todas las partes interesadas data de 14 de junio de 2021; no afectando, no obstante, ello, a la tramitación de la prórroga.*

*VISTO la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe anteriormente referido, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.*

*VISTO que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.*

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la primera y última prórroga*



del servicio denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3343/2022 (032/2020))”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Sra. Secretaria, expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Que, por Decreto núm. 8565/2020, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), de fecha 30 de diciembre de 2020, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2020).

**SEGUNDO.-** Que, por Decreto núm. 721/2021, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), de fecha 28 de enero de 2021, se acuerda, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD**” 6 (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2020), mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada; conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

A este respecto, entre otros, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estableció que el plazo de duración del contrato es de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la firma de la correspondiente acta de inicio de prestación del servicio; estableciéndose la posibilidad de UNA (1) prórroga adicional de UN (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los CINCO (5) AÑOS. Así como que, en caso de prórroga, el importe de cada anualidad será una cuarta parte del precio ofertado para la duración inicial, de cuatro años, del contrato.

**TERCERO.-** Que, con fecha 03 de mayo de 2021, se adjudicó, por Decreto núm. 3629, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la realización del servicio denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3343/2022 (032/2020))** a la empresa **TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.**, con C.I.F. número **A38238622**.

En dicho acto administrativo, asimismo, se designó como responsable municipal del contrato, a D. José Luis Herrera León, Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Lucía.

**CUARTO.-** Que, con fecha 14 de junio de 2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

**QUINTO.-** Que, por Decreto núm. 1371/2022, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 09 de marzo de 2022, se designa como responsable municipal del contrato al Policía Local, D. Carlos Alemán Lemes.

**SEXTO.-** Que, por Decreto núm. 6868/2023, del Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa como responsable municipal del contrato al Subcomisario de la Policía Local, D. Salustiano Toledo López.

**SÉPTIMO.-** Que, con fecha 20 de enero de 2025, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe con código de validación 547H6FD57XDG9GKCL9GC57HZ4, suscrito por el Jefe de la Policía Local, D. José Luis Herrera León, en su condición de tal y, por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio. Si bien, respecto de éste, se detecta en el mismo error material de carácter involuntario en la fecha que refieren fue firmado el contrato administrativo, al indicar el día 11 de junio de 2021, cuando la firma por todas las partes interesadas data de 14 de junio de 2021; no afectando, no obstante, ello, a la tramitación de la presente prórroga.

**OCTAVO.-** Que, con fecha 03 de febrero de 2025, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles, a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en cuestión, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la primera y última prórroga del contrato.

**NOVENO.-** Que, con fecha 05 de febrero de 2025, mediante registro de entrada número 2025-E-RE-2115, el Sr. D. Carlos María Jiménez-Laiglesia González, con D.N.I. núm.



00793791-S, en calidad de apoderado de la entidad TÉCNICAS COMPETITIVAS S.A., con C.I.F. núm. A38238622, presenta escrito manifestando su conformidad con la primera y última prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

**DÉCIMO.-** Que, con fecha 07 de febrero de 2025, a través de escrito con registro de salida nº. 2025-S-RE-2959, se formula requerimiento a la entidad TÉCNICAS COMPETITIVAS S.A., con C.I.F. núm. A38238622, en cuyo contenido, en síntesis, se solicita lo que sigue:

“(…)

RESULTANDO, que en el Certificado Rolece, de fecha 22 de abril de 2021, obrante en el expediente se contratación únicamente consta como apoderada la Sra. Dña. Gloria Masot Delgado, con D.N.I. número 36.067.426-E; a medio de la presente se le requiere para que, de conformidad con la cláusula, en relación con las cláusulas 4.1 y 4.3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proceda a solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía, acto expreso y formal, de bastanteo de la documentación acreditativa de la representación del Sr. D. Carlos M<sup>a</sup>. Jimenez-Laiglesia con D.N.I. número 00793791-S.

Dicha solicitud de bastanteo de poderes del representante de la empresa debe ser presentada a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento y remitida a la Secretaría General. (<https://sede.santaluciagc.com/opencms/opencms/sede>) Siendo, los datos de contacto de dicho servicio municipal, los siguientes:

- Secretaría General, 928 727200, extensión 1520, [secretariageneral@santaluciagc.com](mailto:secretariageneral@santaluciagc.com)

Remitida la anterior solicitud a la Secretaría General, debe aportar, a través de la sede electrónica municipal, el correspondiente resguardo de presentación acompañado de la instancia mediante el que se solicita el bastanteo de poderes al Departamento de Contratación municipal, a los efectos legales oportunos; siendo los datos de contacto de dicho servicio los siguientes:

- Departamento de Contratación, 928 727204, [contratacion@santaluciagc.com](mailto:contratacion@santaluciagc.com)

Dispone para la realización del trámite solicitado de un plazo de diez (10) días hábiles, sin perjuicio que la misma pueda ser entregada con anterioridad a dicho plazo máximo, a fin de la agilización administrativa, la cual, es interés de esta Administración:

(…)”

**DÉCIMO-PRIMERO:** Con fecha 07 de febrero de 2025 y registro de entrada nº. 2025-E-RE-2330, la mercantil TÉCNICAS COMPETITIVAS S.A., con C.I.F. núm. A38238622, presenta instancia en la que señala que: “(…) Se tenga por contestado requerimiento para dar continuidad a Formalización de primera y única prórroga del expediente. (…)”

Conjuntamente, con dicho escrito presenta:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 27 de febrero de 2025; en el que consta que el Sr. D. Carlos M<sup>a</sup>. Jimenez-Laiglesia con D.N.I. número 00793791-S es el Presidente del Consejo de Administración de la mercantil, además, de poseer poder para representar a la misma. En



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

concreto, respecto de los poderes para contratar, se significa lo que sigue:

**PODERES PARA CONTRATAR**

> Nombre : CARLOS MARIA  
Apellidos : JIMENEZ-LAIGLESIA GONZALEZ  
NIF: 00793791S  
Número de Protocolo : 1817  
Fecha de Emisión : 2022-05-19  
Extensión de Poderes : SOLIDARIO  
Límite Cuantitativo : ILIMITADO  
Límites Territoriales : ILIMITADO  
Validez Hasta : INDEFINIDO  
Notario : PEREZ DE MADRID CARRERAS, VALERIO

Contenido literal : Idioma Español

- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EMPRESAS Y PARTICULARES, Y EN TODOS LOS ASUNTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES; ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y AUTONÓMICA, CORPORACIONES PÚBLICAS DE TODO ORDEN, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN (ORDINARIA, ADMINISTRATIVA, ESPECIAL, LABORAL) Y EN CUALQUIER INSTANCIA, EJERCITANDO TODA CLASE DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN DEFENSA DE SUS DERECHOS.  
- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE OBRA, DE SUMINISTRO O DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, BIEN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, BIEN MEDIANTE PACTOS Y CONDICIONES QUE SE FIJEN EN EL CONCURSO TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTENDIDA LA MISMA EN SU ÁMBITO CENTRAL Y AUTONÓMICO, PROVINCIAL Y MUNICIPAL, CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ELLA, COMO CON TERCEROS, ACEPTANDO ADJUDICACIONES, RETIRANDO LOS DEPÓSITOS QUE SE HUBIERAN CONSTITUIDO, INCLUSO ANTE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS: PEDIR Y CONSENTIR LIQUIDACIONES PARCIALES Y DEFINITIVAS DE OBRAS Y SERVICIOS; COBRAR CANTIDADES A LAS PERSONAS O ENTIDADES CONTRATANTES. TAMBIÉN PODRÁ ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y REALIZAR INGRESOS EN LAS MISMAS, CON DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS.

- Bastanteo de fecha 06 de marzo de 2024, de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; a favor del Sr. D. Carlos M<sup>a</sup>. Jimenez-Laiglesia con D.N.I. número 00793791-S. Siendo, a tales efectos, de forma resumida, el poder, el que se muestra seguidamente:



**D. CARLOS MARIA JIMÉNEZ -LAIGLESIA GONZÁLEZ** con **D.N.I. 00793791-S**, DECLARA bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentando variación la capacidad jurídica de su representada en este acto. Y se **OBLIGA** a comunicar a esta Administración cualquier variación que se produzca en las facultades que ostenta o en la capacidad jurídica de su representada asumiendo la responsabilidad de las consecuencias derivadas de modificaciones producidas en los términos antes citados y no comunicadas a esta Administración.

**"TECNICAS COMPETITIVAS S.A. (C.I.F. A38238622)"**

**Fdo. Carlos María Jiménez-Lalglesia González.**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que los documentos cuyos datos se significan más arriba son bastantes para que el administrador / apoderado que se indican con el carácter que se señala y ante esta Ilustre Corporación, ejerciten, en nombre y representación del poderdante, las facultades precitadas.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**El Secretario General Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

**DÉCIMO-SEGUNDO.-** Que, con fecha 30 de enero de 2025, por el Departamento de Intervención se emiten las siguientes Certificaciones de Retención de Crédito con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que se indican del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **VEINTE SIETE MIL SETECIENTOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS, 27.355,89.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se indica.

- RC: Núm. Operación: 202500001963, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de 13.677,95.- €.

- RCFUT1: Núm. Operación: 202500001964, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de 13.677,95.- €.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **I.- En cuanto a la competencia.**

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 08 de enero de 2025, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2025, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(...)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2025 asciende a **ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos** (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es **de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros** (8.004.879,76€), cantidad superior a **6 millones de euros**.

Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2025.

(...)”.

La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“(...)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:



“(…)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(…)”

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

## **II.- En cuanto al procedimiento.**

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

## **III.- En cuanto al fondo.**

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

**IV.-** Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, el cual a su vez será prorrogable por un (1) años más; no pudiendo, por tanto, su duración máxima de cinco (5) años.

Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del Jefe de la Policía Local, D. José Luis Herrera León, en su condición de tal y, por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito de la empresa



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

adjudicataria donde manifiesta su conformidad con la primera y última prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

V.- En virtud de la Disposición Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, D. José Luis Herrera León, en su condición de tal y, por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la tercera y última prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto, para los ejercicios 2025 y 2026, por los importes que se indican, para financiar la primera y última prórroga del contrato de servicio denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3343/2022 (032/2020), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

**AÑOS: 2025 Y 2026**

**DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido**

**APLICACIONES:**

- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900 623

**IMPORTE CON IGIC:**

- AÑO 2025: 13.677,95.- €.

- AÑO 2026: 13.677,95.- €.

**TOTAL GASTO: 27.355,89.- €**

**SEGUNDO.- PRORROGAR** por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2020), concretamente la primera y última prórroga que abarca desde el 15 de junio de 2025 hasta el 14 de junio de 2026 y, adjudicado a la empresa **TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.**, con C.I.F. número **A38238622**, mediante Decreto número 3629, de fecha 03 de mayo de 2021, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; todo ello en los términos previstos en la formalización de los correspondientes contratos del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

**TERCERO.- TRASLADAR** el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.



Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**" INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

ASUNTO: Fiscalización de **Primera (1ª) y única prórroga permitida** del contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD"** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2020)

**FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)**

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Número de expediente:	<b>3343/2022 (PR/2025/1017)</b>
Nombre del Expediente:	PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO NÚM. 3629, DE FECHA 03/05/20241 DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD (POLICÍA LOCAL, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL) DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Formalización del Contrato:	<b>14/06/2021</b>
Entidad adjudicataria:	<b>TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A. (N.I.F. A38238622)</b>
Responsable del contrato:	<b>D. Salustiano Toledo López (Subcomisario de la Policía Local)</b>
Precio del contrato:	<b>IMPORTE (4 AÑOS) = 102.265,00 €</b> <b>IGIC = 7.158,55 €</b> <b>IMPORTE TOTAL (IGIC INCLUIDO) = 109.423,55 €</b> <i>(Importe anual sin IGIC = 25.566,25 €)</i>
Duración del contrato:	<b>CUATRO (4) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE UNA (1) PRÓRROGA ANUAL</b>
Plazo de ejecución inicial:	DESDE EL DÍA 15/06/2021 HASTA EL DÍA 14/06/2025)
Plazo de la prórroga:	<b>1 AÑO (DESDE 15/06/2025 HASTA 14/06/2026)</b>
Importe de prórroga:	<b>IMPORTE (SIN IGIC) = 25.566,25 €</b> <b>IGIC= 1.789,64 €</b> <b>IMPORTE TOTAL= 27.355,89 €</b>
Órgano de contratación:	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Aplicación presupuestaria:	<b>1320-2279900 "Otros Trabajos Realizados Empresas y Profesionales"</b>



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.</i>	Sí	- RC nº 202500001963 por importe de 13.677,95.- €, de fecha 30/01/2025. - RCFUT1 nº 202500001964 por importe de 13.677,94.- €, de fecha 30/01/2025. <b>IMPORTE TOTAL= 27.355,89 € ✓</b> Aplicación presupuestaria 1320-2279900 "Otros Trabajos Realizados Empresas y Profesionales"
<i>La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.</i>	Sí	
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	Sí	<i>La Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato alcanza cinco (5) años incluyendo la prórroga prevista</i>
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	<i>Informe de fecha 12/02/2025, emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Id. Propuesta: PR/2025/1017</i>

<b>BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</i>	Sí	<b>CLÁUSULA 10.3 DEL PCAP</b>
<i>Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.</i>	Sí	<i>Se propone la 1ª prórroga y única prórroga prevista en el PCAP</i>
<i>Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.</i>	Sí	<i>Consta el conforme emitido con fecha 12/02/2025 por el Sr. Secretario General al Informe Propuesta PR/2025/1017</i>
<i>En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que</i>		<i>No procede en este supuesto</i>



<p>consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</p>		
<p>En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</p>		<p>No procede en este supuesto</p>

**OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:**

- Consta en el expediente informe emitido con fecha 20/01/2025 por el Sr. Comisario, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, **D. José Luis Herrera León, en sentido favorable a la formalización de la prórroga** de un año del contrato “dado que el servicio prestado se ha desarrollado satisfactoriamente para esta administración sin ningún tipo de incidencias, y se considera necesario mantener plenamente disponible el servicio de videovigilancia”
- Consta en el expediente escrito con registro de entrada número 2025-E-RE-2115 presentada por la empresa adjudicataria del contrato TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A. con N.I.F. A38238622 con fecha 05/02/2025 en el que manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga prevista en el PCAP del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, **se informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto, para los ejercicios 2025 y 2026, por los importes que se indican, para financiar la primera y última prórroga del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3343/2022 (032/2020), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2025 Y 2026

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**APLICACIONES:**

- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900  
623

**IMPORTE CON IGIC:**

- AÑO 2025: 13.677,95.- €.  
- AÑO 2026: 13.677,95.- €.  
TOTAL GASTO: 27.355,89.- €.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO el contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CCTV DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 032/2020), concretamente la primera y última prórroga que abarca desde el 15 de junio de 2025 hasta el 14 de junio de 2026 y, adjudicado a la empresa TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., con C.I.F. número A38238622, mediante Decreto número 3629, de fecha 03 de mayo de 2021, del Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil) del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; todo ello en los términos previstos en la formalización de los correspondientes contratos del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

**2.- ACUERDO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ADQUIRIR LAS FINCAS CON REFERENCIA CATASTRAL 35023A00200025 Y 35023A00200022, MEDIANTE EL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, PARA CULMINAR LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE POZO IZQUIERDO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se cede la palabra a al Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y que de forma extractada indica que según lo previsto en el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto con carácter urgente, toda vez que el inicio de este expediente expropiatorio está vinculado con un contrato menor de servicios ya adjudicado, denominado “Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Varios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la



*culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento", y cuyo vencimiento está muy próximo y de retrasarse a la siguiente Junta de Gobierno Local limitaría en exceso el plazo de vencimiento que queda, lo que haría inviable el contrato.*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que se inserta a continuación:

*"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Visto el escrito del Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco (Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2023-4634 del 17/06/2023), de fecha 21 de noviembre de 2023, en el que, en síntesis, se informa de la necesidad de ampliar el Cementerio de Pozo Izquierdo, debido a que los dos cementerios con los que cuenta el municipio se encuentran cercanos al límite de su capacidad, así como de responder a las nuevas necesidades de una sociedad más plural y con unos requerimientos relativos a la gestión de la muerte y el tratamiento de las personas fallecidas diferentes, y que han ido variando con el tiempo, así como disponer de una parcela dentro del cementerio que reúna unas condiciones que permitan a la comunidad musulmana poder inhumar a sus fallecidos conforme a los preceptos que establece su religión.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Visto que dicha actuación se encuentra prevista en el PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006, y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010, respectivamente).*

*Visto que los suelos afectos a esta actuación no son propiedad municipal, y que es preciso proceder a la ocupación de estos bienes y, por tanto, a su adquisición para la ejecución y desarrollo de la citada actuación.*

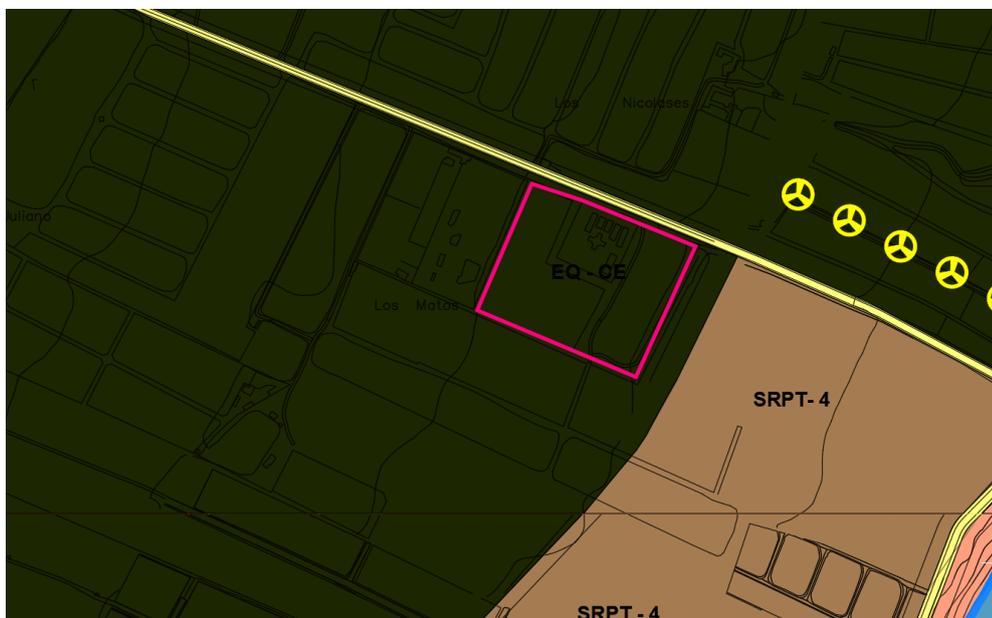
*Visto el expediente electrónico 36121/2023 referido a la adquisición de los terrenos que se precisan para ejecutar la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía de Tirajana relacionado con el expediente electrónico de contrato menor 38066/2023.*

*La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que suscribe, emite el presente **INFORME-PROPUESTA**, en virtud de los siguientes,*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *El Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía (en adelante PGO) aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 ( BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente). (Concretamente el suelo rústico fue aprobado en el acuerdo **de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de julio de 2006** (Boletín Oficial de Canarias de fecha 14 de noviembre de 2008; y en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de febrero de 2009)) recoge entre sus determinaciones la ampliación del cementerio de Pozo izquierdo cuya delimitación se establece en el plano de ordenación estructural del PGO que se incorporar a continuación.*





El suelo delimitado en la imagen descrita encuentra clasificado como SUELO RUSTICO con la categoría de SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGARIA DE COSTA (SRPA-Co), calificado como EQUIPAMIENTO-CEMENTERIO (EQ-CE).

Considerando la ubicación del suelo en el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, las construcciones, edificaciones e instalaciones a realizar en este suelo pudieran verse afectadas por las servidumbres aeronáuticas por encontrarse el suelo objeto de informe incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas legales correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria. Las condiciones generales y particulares de la edificación que le son de aplicación al equipamiento cementerio son las contempladas en la ordenación pormenorizada de los sistemas locales contenidas en el Plan Operativo del PGO vigente.

**SEGUNDO.** Se hace necesario adquirir suelo con una superficie aproximada de 23.036,86 m<sup>2</sup>, (sin perjuicio de su definición exacta conforme a la documentación técnica que se ha de elaborar), para culminar la ampliación del cementerio de acuerdo con el uso y destino urbanístico afectando a las siguientes fincas:

- Finca (P1) con referencia catastral 35023A00200025  
Superficie aproximada afectada: 12.501,38 m<sup>2</sup>

- Finca (P2) con referencia catastral 35023A00200022  
Superficie aproximada afectada: 10.535,48 m<sup>2</sup>



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**



**TERCERO.** Que con fecha 21/11/2023 por el entonces jefe de Servicio el Jefe de Servicio suplente temporal de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2023-0353 del 20/01/2023), se emitió informe del siguiente tenor literal:

“(…)

**Primero.-** Que previo a la emisión del informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la adquisición de los terrenos que se precisa, y con la finalidad de identificar los suelos afectados por la actuación para la ejecución de la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, así como la delimitación del ámbito que es necesario expropiar para dicha finalidad, se solicita que, por la Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emita informe respecto a:

- Clasificación, calificación y categorización de los suelos afectos por la actuación para la ejecución de la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, conforme al Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.
- Delimitación del ámbito que es necesario expropiar para dicha finalidad y referencias catastrales afectadas por el mismo.

**Segundo.-** Que una vez se emita el informe solicitado a la Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se solicite al Ingeniero Técnico en Topografía, técnico municipal adscrito al Servicio de Infraestructura Proyectos y Obras, emita informe respecto a:



- Levantamiento topográfico de los suelos afectos al ámbito de expropiación, así como definición y delimitación de las fincas afectadas por la actuación del suelo de cada propietario y su superficie que será objeto de expropiación, en coordenadas UTM georreferenciadas.
- Fichas individualizadas de cada finca afectada por la expropiación, indicando la superficie afectada, en coordenadas UTM georreferenciadas.
- Certificación descriptiva y gráfica de las fincas afectadas por la expropiación, indicando la titularidad de cada una de ellas. (...)

**CUARTO.** Que con fecha 22/11/2023 por la técnica que suscribe se emitió informe, en relación al apartado primero del informe emitido con fecha 21/11/2023 por el entonces jefe de Servicio suplente temporal de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que se da por reproducido por constar en el expediente de su razón. Y que en relación al apartado segundo del referenciado informe, con fecha 28/11/2024 por el ingeniero técnico en topografía municipal adscrito al servicio de infraestructuras, proyectos y obras se emitió informe que se da por reproducido por constar en el expediente de su razón.

**QUINTO.** Que para llevar a cabo la adquisición de los terrenos que se precisan para ejecutar la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía de Tirajana por Decreto de Alcaldía (nº2024-2230) de fecha 15/04/2024 se procede a la adjudicación por contrato menor de servicios denominado "Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento" a favor de D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez con DNI 45.551.151-L.

**SEXTO.** Con fecha 15/07/2024 y en cumplimiento de la parte B de las características técnicas del contrato se aporta por el adjudicatario, informe jurídico sobre el procedimiento y trámites a realizar para la adquisición del suelo necesario para la ejecución de las actuaciones urbanísticas procedente, que se da por reproducido por constar en el expediente administrativo de su razón, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por el técnico de administración general adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad se ha emitido informe con fecha 14/10/2024 donde se concluye:

"(...)Por todo lo expuesto, y como respuesta a la solicitud realizada por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad sobre si el informe jurídico presentado por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez en relación con el procedimiento y trámites de aplicación para la adquisición del suelo necesario para la ejecución de las referidas actuaciones urbanísticas se ajusta a la normativa de aplicación, quien suscribe, salvo mejor criterio, entiende que dicho informe se ajusta a la normativa de aplicación.(...)".

**SEPTIMO.** Con fecha 14/11/2024, registro de entrada 2024-E-RE-18382, por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez, provisto del DNI: 45551151-L, en cumplimiento de la parte B) del citado contrato menor, presenta "Informe propuesta de acuerdo para la incoación del expediente expropiatorio", y posterior modificado presentado con fecha 21/01/2025, registro de entrada 2025-E-RE-1097, que a fin de evitar repeticiones innecesarias, se dan por reproducidos.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

Por el técnico de administración general adscrito al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad se ha emitido informe con fecha 23/01/2025, de cuyas conclusiones se extracta:

“(…)

**Conclusiones**

Por todo lo expuesto, y como respuesta a la solicitud realizada sobre si el “Informe propuesta de acuerdo para la incoación del expediente expropiatorio” presentado por D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez en cumplimiento de la parte B) del citado contrato menor se ajusta a la normativa de aplicación, quien suscribe, salvo mejor criterio, informa **FAVORABLEMENTE**, con las advertencias apuntadas en el apartado anterior, procediendo elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Incoar expediente para proceder a adquirir, mediante el sistema de expropiación, los bienes que a continuación se indican, por el procedimiento de tasación conjunta:

- Adquisición de una superficie aproximada, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones de este informe en el proyecto expropiatorio, de 23.036,86 metros cuadrados para culminar la ampliación del cementerio de acuerdo con el uso y destino urbanístico afectando a las siguientes fincas con referencia catastral y superficie objeto de expropiación:

- Finsa con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m2
- Finsa con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m2

(…)

**SEGUNDO.-** Requerir al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad de este ayuntamiento que elabore el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo, en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.”

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I. En cuanto a la adquisición de suelo, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.**

1.- De acuerdo con los antecedentes expuestos siendo necesario ampliar el Cementerio de Pozo Izquierdo, debido a las necesidades ya expuestas; de manera inevitable,



habrá de obtenerse mediante expropiación, al no estar adscrito a ningún sector, ámbito o unidad de actuación que obligue a su cesión gratuita.

Con carácter general, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública e interés social. En el supuesto de las expropiaciones urbanísticas, como acontece, la utilidad pública y el interés social se entiende implícitos con la aprobación de los planes de ordenación urbanísticos y de las delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación.

La aprobación del citado Plan General lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

“(…) La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios. (…)”

**2.-** Vista la necesidad de adquirir suelo para ampliar el Cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con la ordenación pormenorizada contenida en el vigente Plan General, procede tramitar expediente de expropiación forzosa por razones urbanísticas de acuerdo con el art. 257 de la Ley 4/2017, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC'17), al tratarse de suelo destinado a un Equipamiento/Dotación no incluido en un sector, ámbito o unidad de actuación que comporte cesión obligatoria y gratuita, y quedando establecida la vinculación del citado suelo, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio público debiendo ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, tal como establece el art. 319 LSENPC'17.

**3.-** A los efectos procedimentales, se propone se opte por el procedimiento de tasación conjunta al actuar sobre un servicio público (Equipamiento/Dotación), previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 26 ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con el art. 153.4 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, (en adelante RGEPC'18) implicando la aprobación del expediente expropiatorio la declaración de urgencia, remitiendo el citado precepto a los efectos de la ocupación del bien, al procedimiento y contenido del art. 112 y siguientes del Reglamento.

El citado artículo 153.4 recoge literalmente que:

“(…) De aplicarse el procedimiento de tasación conjunta, la resolución de la Administración, debidamente motivada del expediente, implicará la declaración de urgencia o el cumplimiento del requisito a que la legislación general aplicable condicione la ocupación del bien o derecho, previo pago o depósito del justiprecio fijado por aquella. La ocupación de los bienes y derechos afectados se realizará por el procedimiento y el contenido establecido en el artículo 112 y concordantes de este Reglamento. (…)”



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**4.-** De otro lado, debe adoptarse acuerdo por el órgano competente de inicio de expediente, con solicitud, con carácter previo al inicio del expediente expropiatorio al Registro de la Propiedad de acuerdo con el art. 153.2 del citado reglamento, siendo el siguiente:

*“(…) Tanto si se opta por uno u otro procedimiento, con carácter previo a la incoación del expediente correspondiente a uno u otro procedimiento, la Administración deberá solicitar certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las mismas fincas objeto de expropiación. La expedición de dicha certificación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad, expresando su fecha y el procedimiento de que se trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, la aplicación del procedimiento de expropiación por el que se ha optado: individualizado o por tasación conjunta. Dicha nota marginal se cancelará por caducidad, transcurridos tres años desde su fecha, si en el Registro no consta algún nuevo asiento relacionado con el mismo expediente. (...)”*

Consta en el expediente certificación del Registro de la propiedad del distrito hipotecario de Santa Lucía de Tirajana, Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Canarias, de fecha 25/10/2023 de dominio y cargas de las fincas objeto de expropiación (referencias catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022).

**5.-** El contenido y tramitación del expediente expropiatorio en caso de optarse por el procedimiento de tasación conjunta es el recogido en el art. 112 del RGEPC'18, siendo el siguiente:

*“(…) 2. El procedimiento de tasación conjunta se iniciará con el expediente de expropiación formulado por la Administración expropiante una vez delimitada la unidad de actuación que determina la declaración de la necesidad de ocupación y contendrá los siguientes aspectos:*

a) *Descripción de las fincas objeto de expropiación, con determinación del ámbito territorial de la actuación y documentos registrales y catastrales que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.*

b) *Identificación del beneficiario de la expropiación y justificación de la viabilidad económica de la expropiación.*

c) *Identificación y relación de los expropiados.*

d) *Determinación del valor del suelo conforme a los criterios legales.*

e) *Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones afectadas.*

f) *Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones, incluyendo los datos del tercero o terceros afectados por la extinción del derecho de que se trate cuando no coincida con el titular de la finca expropiada.*

g) *La definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los*



gastos de urbanización, de forma que pueda estimarse su coste y distribución en proporción al aprovechamiento correspondiente.

h) Los plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

3. El Proyecto de Expropiación con los documentos señalados será aprobado inicialmente por la Administración Expropiante y será expuesto al público por término de un mes mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial correspondiente y en un periódico de los de mayor circulación en la isla que corresponda.

4. Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial se notificará individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, aportando en este caso la correspondiente Hoja de Aprecio del bien o derecho expropiado.

5. Los errores no denunciados y justificados en el plazo de información pública establecido en el apartado anterior no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados el derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.

6. Cuando el órgano expropiante no sea el Ayuntamiento, se oirá a este por igual término de un mes. El período de audiencia a la Administración Municipal podrá coincidir en todo o en parte con el de los interesados.

7. Informadas las alegaciones recibidas, se someterá el expediente a la aprobación de la Administración expropiante.

8. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual esta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

9. La resolución aprobatoria del expediente por la Administración actuante implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

10. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Administración actuante en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas, la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie, de conformidad con lo establecido en la presente Sección.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

11. La certificación del acuerdo de aprobación definitiva junto con el proyecto expropiatorio objeto de aprobación y el acta de ocupación y pago será título suficiente para la inscripción de las fincas expropiadas a favor de la Administración expropiante en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

12. En todo lo no regulado en este apartado, se estará a la legislación de expropiación forzosa. (...)"

No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 322 LSENPC'17, una vez aprobado inicialmente el proyecto expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta, se podrá, si el titular de los derechos así presta conformidad, determinar el justo precio por mutuo acuerdo.

**II. En cuanto al proyecto expropiatorio y la determinación del justiprecio.**

1.- Se ha de confeccionar proyecto de expropiación con el objeto adquirir una superficie aproximada de 23.036,86 m<sup>2</sup> (sin perjuicio de su definición exacta conforme a la documentación técnica que se ha de elaborar), para culminar la ampliación del cementerio de acuerdo con el uso y destino urbanístico conforme al Plan General Vigente afectando a las siguientes fincas:

- Finca con referencia catastral 35023A00200025  
Superficie aproximada afectada: 12.501,38 m<sup>2</sup>

- Finca con referencia catastral 35023A00200022  
Superficie aproximada afectada: 10.535,48 m<sup>2</sup>

En la delimitación del ámbito de actuación de la expropiación se tendrá en cuenta no solo la delimitación establecida en el PGO sino además la delimitación de la propiedad conforme a lo recogido en el catastro, la realidad física y la información registral, así como lo establecido en el artículo 23 de la LEF, en lo que resulte de aplicación:

"(...) Cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca, debiendo decidirse sobre ello en el plazo de diez días. Dicha resolución es susceptible del recurso de alzada previsto en el artículo anterior, y no se dará el recurso contencioso-administrativo, estándose a lo dispuesto en el artículo 46.

(...)

Artículo 46. [Indemnización por los perjuicios de expropiación parcial de finca]

En el supuesto del artículo 23, cuando la Administración rechace la expropiación total, se incluirá en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca. (...)"

2.- Régimen de valoración del suelo y determinación del justiprecio.



*Para la adquisición del suelo necesario para la ampliación del cementerio al estar enclavado en suelo clasificado como rústico, la valoración se efectuará conforme a los criterios establecidos en la Legislación Urbanística vigente en los diferentes supuestos que procedan, y a los criterios establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa. Se aplicará la siguiente legislación:*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, donde en su artículo 34 se recoge:*

*“(…) Artículo 34. Ámbito del régimen de valoraciones.*

*1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*

*b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive. (...)”*

- *RD 1492/2011, DE 24 DE OCTUBRE, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo:*

*“Artículo 7. Valoración en situación de suelo rural.*

*1. Cuando el suelo estuviera en situación de rural, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento, según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración y adoptándose la que sea superior.*

*La capitalización de la renta, real o potencial, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de este Reglamento y en función de la naturaleza de la explotación.*

*2. Cuando no exista explotación en el suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.*

*3. El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.*

*4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento. Para valorar las plantaciones y sembrados preexistentes a que alude el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

la Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre producciones agrícolas.

5. En ninguno de los casos previstos en este artículo, podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún efectivamente realizados.

*Artículo 8. Renta real y renta potencial.*

1. Se entenderá por renta real, aquella que corresponda a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración, ya sea la existente, debidamente acreditada, o la atribuible de acuerdo con los cultivos y aprovechamientos efectivamente implantados sobre la base de datos estadísticamente significativos.

2. Se entenderá por renta potencial, aquella que pueda ser atribuible a la explotación del suelo rural de acuerdo con los usos y actividades más probables de que sean susceptibles los terrenos, de conformidad con la legislación y normativa que les sea de aplicación, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Para la identificación de tales usos y actividades deberán considerarse como referentes estadísticamente significativos la existencia y viabilidad de los mismos en su ámbito territorial o, en su defecto, justificarse sobre la base de un estudio económico de viabilidad de la explotación y acreditar la obtención de los títulos habilitantes necesarios para su implantación de acuerdo con la legislación aplicable. (...)"

**III. En cuanto a la legislación aplicable por razón de la materia.**

- El vigente Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 26)
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 243 a 257 y 319 a 323 de la Ley 4/2017, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 107 a 112 y 151 a 153 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.
- El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.
- Los artículos 24 a 31, 52 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- El artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.
- El Capítulo III de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.



#### **IV. En cuanto al órgano competente para resolver.**

Se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable siendo el competente para resolver el Ayuntamiento-Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno de Local, y el Artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno local toda vez que mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 04/07/2023, se ha delegado la competencia en la misma.

#### **V.- Referente a la justificación del carácter urgente.**

De conformidad con lo previsto en el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto con carácter urgente, toda vez que el inicio de este expediente expropiatorio está vinculado con un contrato menor de servicios ya adjudicado, denominado "Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento" y cuyo vencimiento está muy próximo y de retrasarse a la siguiente Junta de Gobierno Local limitaría en exceso el plazo de vencimiento que queda, lo que haría inviable el contrato.

Asimismo, de conformidad a los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- INCOAR expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):**

- Fincas con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m<sup>2</sup>
- Fincas con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m<sup>2</sup>

**SEGUNDO.- REQUERIR al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad de este ayuntamiento para que elabore el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias así como requiera cuanto informe sea preciso en orden a la culminación del expediente administrativo.**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*TERCERO.- SOLICITAR al Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, una vez elaborado el proyecto de expropiación, para que expida, acorde a lo recogido en el proyecto expropiatorio, certificación acreditativa de que se dispone de crédito adecuado y suficiente para la adquisición y pago de los suelos que se pretenden expropiar para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo.*

*CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad de este ayuntamiento, al Servicio de Infraestructuras Proyectos y obras así como a D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez como adjudicatario del contrato menor de servicios denominado "Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento" para que proceda a confeccionar el proyecto expropiatorio observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, así como lo contenido en las características técnicas que rigen el contrato.*

*QUINTO.- NOTIFICAR a los titulares afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, correspondientes a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022 y que constan en la certificación del Registro de la propiedad del distrito hipotecario de Santa Lucía de Tirajana, Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Canarias, de fecha 25/10/2023 que obra en el expediente administrativo; haciéndole constar que, el precedente acto administrativo, es un acto de mero trámite, por lo que no es susceptible de recurso alguno, ello sin perjuicio de que, por el interesado, pueda interponerse el que estime le asiste en Derecho, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Incoar expediente para adquirir, mediante el sistema de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, de acuerdo con el uso y destino urbanístico previsto en el Plan General vigente afectando a las siguientes fincas (superficies aproximadas, sin perjuicio de su ajuste conforme a las determinaciones del proyecto expropiatorio):

- Finca con referencia catastral 35023A00200025 superficie 12.501,38 m<sup>2</sup>
- Finca con referencia catastral 35023A00200022 superficie 10.535,48 m<sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** Requerir al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad de este ayuntamiento para que elabore el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que



se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias así como requiera cuanto informe sea preciso en orden a la culminación del expediente administrativo.

**TERCERO.-** Solicitar al Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, una vez elaborado el proyecto de expropiación, para que expida, acorde a lo recogido en el proyecto expropiatorio, certificación acreditativa de que se dispone de crédito adecuado y suficiente para la adquisición y pago de los suelos que se pretenden expropiar para culminar la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio de Ordenación de Territorio y Sostenibilidad de este ayuntamiento, al Servicio de Infraestructuras Proyectos y obras así como a D. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez como adjudicatario del contrato menor de servicios denominado "Redacción de los proyectos expropiatorios por el procedimiento de tasación conjunta para la adquisición de los suelos destinados a la ampliación del Cementerio de Pozo Izquierdo así como los destinados a Sistemas Generales Viarios 4d (SGV-4d) y 4b (SGV-4b) para la culminación de la conexión Vecindario-Doctoral con Sardina, así como la asistencia técnica/jurídica durante la tramitación del procedimiento" para que proceda a confeccionar el proyecto expropiatorio observando el contenido previsto en el art. 153.4 por remisión al art. 112 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, así como lo contenido en las características técnicas que rigen el contrato.

**QUINTO.-** Notificar a los titulares afectados por la ampliación del cementerio de Pozo Izquierdo, correspondientes a las fincas catastrales 35023A00200025 y 35023A00200022 y que constan en la certificación del Registro de la propiedad del distrito hipotecario de Santa Lucía de Tirajana, Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Canarias, de fecha 25/10/2023 que obra en el expediente administrativo; haciéndole constar que, el precedente acto administrativo, es un acto de mero trámite, por lo que no es susceptible de recurso alguno, ello sin perjuicio de que, por el interesado, pueda interponerse el que estime le asiste en Derecho, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **II.- PARTE DECLARATIVA**

### **3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

### **- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo.

## **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**DE LA LEY 7/85.:**

**- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.**- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 14 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**

**La Secretaria General Accidental**

**Fdo. Francisco José García López**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

